



SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA 2026.

1. NORMATIVA

- Convocatoria

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-creacion-y-consolidacion-de-empresas-innovadoras-de-base-tecnologica>

- Publicación en el BON

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2026/80/76>

2. OBJETO

La finalidad de estas ayudas es fomentar la presencia de nuevas empresas innovadoras en Navarra, contribuyendo a la diversificación del tejido empresarial, al desarrollo económico y social y a la generación de empleo.

Las ayudas se destinarán a la creación, inicio de actividad y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica, cuya estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnologías y sus actividades empresariales requieran la utilización de las mismas.

3. BENEFICIARIAS Y SOLICITUD

El **plazo** de presentación de las solicitudes inicia el **25/04/2026** hasta el **25/05/2026**.

Tendrán la consideración de "empresas innovadoras de base tecnológica" (en adelante, EIBT) aquellas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber recibido, antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, la "Certificación del emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio" emitida por ENISA (Empresa Nacional de Innovación, SME, SA), en base al artículo 4.1 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- b) O cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Que tengan capacidad de generar tecnología.
 - ii. Que basen su actividad en el conocimiento científico y tecnológico.
 - iii. Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico e investigador y tecnológico altamente cualificado.
 - iv. Que la actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el

mercado, e incorpore el conocimiento surgido de la actividad investigadora propia o de los organismos de investigación.

- v. Que las líneas de desarrollo y la estrategia de negocio se basen en el desarrollo y uso intensivo de tecnologías.
 - vi. Que la actividad a desarrollar consista en la explotación de tecnologías propias o desarrolladas con esta finalidad por universidades, centros de investigación, institutos de investigación, centros tecnológicos y de difusión del conocimiento (públicos o privados) o empresas.
 - vii. No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
 - viii. No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.
 - ix. No cotizar en un mercado regulado.
- c) Tendrán la consideración de "nuevas" EIBT las creadas a partir del 1 de enero de 2020.
- d) Las nuevas EIBT, a efectos de la concesión de la ayuda establecida en la base 6.1, se clasifican en dos tipos:
- Tipo A: las creadas a partir del 1 de enero de 2024.
 - Tipo B: las creadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

4. REQUISITOS

4.1 Requisitos generales:

- Tener un **centro de trabajo en Navarra** donde esté adscrito la mayoría del personal de la empresa y se realicen las actuaciones a subvencionar.
- Estar dadas de alta en Navarra en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- Estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril.
- Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- No desarrollar alguna de las actividades prohibidas por el Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas

urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.2 Requisitos específicos:

4.2.1 Las empresarias o empresarios individuales

- Haberse dado de alta (en la actividad que corresponda a la EIBT creada) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente entre el **1 de enero de 2020** y la fecha de solicitud de las ayudas.
- **No** haber realizado por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades) en los **dos años anteriores** a la fecha de alta en el citado régimen o mutualidad.
- **No** haber realizado por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades) en los dos años anteriores a la fecha de alta en el citado régimen o mutualidad.

4.2.2 Las empresas societarias deberán cumplir lo siguiente

- Ser una pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Que la inscripción de la escritura de constitución en el registro que corresponda al tipo de empresa creada, se haya realizado entre el **1 de enero de 2020** y la fecha de solicitud de las ayudas.
- Que tanto las personas con participación en el capital social, como los administradores de la empresa cuando no formen parte del mismo, estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como autónomos societarios si están obligadas a ello.
- En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas **no habrán realizado** una actividad del mismo "grupo" (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), **en los dos años anteriores** a la fecha de constitución de la empresa.
- Nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

4.2.3 Las sociedades irregulares deberán cumplir lo siguiente

- Que la inscripción de la sociedad en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra esté formalizada entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de las ayudas.
- Que las personas que constituyan la sociedad irregular estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la actividad que corresponda a la EIBT creada, entre el **1 de enero de 2020** y la fecha de solicitud de las ayudas.
- En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas **no habrán realizado** una actividad del mismo "grupo" (tres dígitos) de

- la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los **dos años anteriores** a la fecha de constitución de la empresa.
- Nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante.
 1. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas.
 2. En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90%.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las EIBT, dentro del marco de su plan de negocio, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su crecimiento y consolidación.

El periodo de ejecución de las actuaciones será entre el **1 de octubre de 2025** y el **30 de septiembre de 2026**.

Se entenderá que las actuaciones están ejecutadas cuando los gastos subvencionables estén facturados y pagados dentro de dicho periodo.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos (IVA excluido) que deberán estar facturados y pagados en el periodo indicado en la base anterior:

- a) Gastos de personal que esté adscrito al centro de trabajo en Navarra: los gastos de las personas contratadas por cuenta ajena en la EIBT o el de aquellas personas autónomas socias de la misma siempre que se justifiquen mediante nómina.

- b) Formación vinculada exclusivamente al desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- c) Asistencia a ferias como empresa expositora y los viajes asociados.
- d) Realización de maquetas o prototipos.
- e) Cuotas abonadas por servicios prestados en Navarra por viveros, incubadoras, parques científicos u otras entidades de alojamiento de EIBT y cuotas de asociaciones empresariales o "clústeres".
- f) Cuota de alquiler de locales ubicados en Navarra.
- g) Consultoría y asistencia técnica externa relacionadas con el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- h) Gastos de constitución y de ampliaciones de capital de la empresa.
- i) Gastos de solicitud, concesión y registro de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales.

No serán subvencionables los gastos cuando entre las partes implicadas exista una relación accionarial o relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni los tributos de cualquier naturaleza (a excepción del IRPF correspondiente a los gastos de personal).

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el **importe de 12.000 euros** la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un **mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta** seleccionada en el formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora" disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias **no estarán obligadas** a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese facturado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Por motivos de eficiencia y economía no serán admisibles facturas de importe inferior a 20 euros.

7. INTENSIDAD Y AYUDAS

1. La intensidad de las ayudas será la siguiente:

- a) Empresas tipo A: 75% de los gastos subvencionables.
- b) Empresas tipo B: 55% de los gastos subvencionables.

Los porcentajes señalados se incrementarán en 5 puntos porcentuales en el caso de haber obtenido al menos 5 puntos conforme a los criterios de valoración de las letras d), e), f) y g)

Los límites de las ayudas a otorgar serán los siguientes:

2.1 El importe **máximo** de ayuda por solicitante **no** podrá superar los **50.000 euros**.

2.2 La ayuda correspondiente a cada gasto subvencionable tampoco podrá superar los siguientes límites:

Gasto subvencionable	Observaciones	Ayuda Máxima (euros)
a) Gastos de personal.	Máximo de 1.500 euros por persona y mes.	35.000
b) Gastos de formación.		3.000
c) Gastos de asistencia a ferias como expositor.	Máximo de 200 euros/noche y viaje en clase turista (no se subvencionarán los gastos de manutención).	3.500
d) Gastos de realización de maquetas y prototipos.	Excluidos gastos de personal.	15.000
e) Cuotas por servicios prestados por entidades de alojamiento de EIBT o asociaciones o "clústeres".	La ayuda correspondiente a los gastos de las letras e) y f) no podrá superar los 14.000 euros.	14.000
f) Gastos de alquiler de locales.		
g) Consultoría y asistencia técnica externa.	La ayuda correspondiente a los gastos de las letras g) y h) no podrá superar los 7.000 euros.	7.000
h) Gastos de constitución y ampliaciones de capital.		
i) Gastos de patentes y marcas.	Solo los abonados a la OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas) y EUIPO (Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea).	3.000

En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria tras haber atendido todas las solicitudes, se podrán realizar los siguientes incrementos en este orden y respetando la prelación de las beneficiarias.

- a) La ayuda máxima del apartado 2.2. por gasto subvencionable, hasta en un 50%.
- b) El porcentaje de ayuda del apartado 1.a), hasta en 5 puntos porcentuales sin que en ningún caso se pueda superar el 80%.
- c) La ayuda máxima del apartado 2.1. por solicitante, hasta 100.000 euros.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Solamente se admitirá una solicitud de ayudas por empresa.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

9.1 Documentación a aportar con carácter general:

- a) Instancia telemática debidamente cumplimentada que incluye una declaración responsable
- b) Las EIBT creadas entre el **1 de enero de 2020** y el **31 de diciembre de 2023** que no tengan la obligación de presentar cuentas anuales: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del último ejercicio fiscal disponible.
- c) Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables según modelo disponible en la ficha de las ayudas.
- d) Plan de Negocio.
- e) Presupuesto desglosado con descripción detallada de los gastos subvencionables.
- f) La documentación necesaria para que la solicitud obtenga la puntuación especificada en cada uno de los criterios de valoración.
- g) Opcionalmente, se podrá presentar con la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a las empresas proveedoras.
- h) En caso de que la solicitante no autorice al órgano gestor de las ayudas a recabar directamente estos documentos, deberá aportarlos:
 1. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 2. Informe de vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa, expedido dentro de los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
 3. Acreditación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 4. En caso de ser una **sociedad irregular**:
 - i. Creada **con anterioridad al 1 de enero** de 2026: copia del modelo 184.
 - ii. Creada **a partir del 1 de enero de 2026 (incluido)**: copia del documento acreditativo de su inscripción en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.
 5. Informe de "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2025 expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de empresas creadas a partir del 1 de enero de 2025 (incluido) el periodo del informe será el comprendido entre su creación y los 12 meses siguientes, o en caso de ser inferior, desde su creación hasta la fecha de solicitud.

9.2 Documentación específica a presentar:

- a) En el caso de personas físicas de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente: certificado donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedido en los **10 días naturales anteriores** a la presentación de la solicitud de la ayuda.

- b) En el caso de las empresas societarias: Copia de la escritura de constitución, o en su caso de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- c) En el caso de las sociedades irregulares: certificado de alta en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente de todos los socios, donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedido en los **10 días naturales anteriores** a la presentación de la solicitud de la ayuda.

10. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas por cada tipo de empresa.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Viabilidad del Plan de Negocio (**máximo 45 puntos**):
- b) Impacto en Navarra (**máximo 25 puntos**):
- c) Que el capital esté formado en al menos un 75% por la suma de personas físicas, universidades, centros de investigación, institutos de investigación sanitaria, centros tecnológicos o unidades de I+D+i empresarial (15 puntos).
- d) Empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres (**máximo 2,5 puntos**):
 - I. Haber obtenido y tener vigente un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras.
 - II. Contar con, al menos, un 30% de mujeres en puestos directivos.
 - III. Disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
 - IV. Haber realizado actividades de sensibilización o de difusión de protocolos o formación con respecto a medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo impartidas por personas formadoras (que cuenten con al menos 120 horas de formación en igualdad).
- e) Las empresas que hayan adoptado alguna de las siguientes medidas dirigidas a la inclusión social (**máximo 2,5 puntos**):
 - I. Haber celebrado algún contrato con un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción.
 - II. Tener en 2025, en el caso de empresas de menos de 50 personas en plantilla, un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 33% igual o superior al 1% del total del personal o, en el caso de empresas con 50 o más personas, igual o superior al 3%.
- f) Las empresas que hayan adoptado alguna de las siguientes medidas dirigidas a la inserción de jóvenes en el mercado laboral (**máximo 2,5 puntos**):

- I. Acogido alumnado de Formación Profesional de centros públicos de Navarra para la realización de sus prácticas o de su formación dual o, en su defecto, haber suscrito el convenio de colaboración pertinente. **(máximo 2,5 puntos):**
 - II. Participado en ediciones de "hackathon" o en convocatorias de proyectos de innovación organizados por el Departamento de Educación o, en su defecto, haberse inscrito para participar en 2026.
- g) Las empresas que desarrollen su actividad en un municipio declarado en riesgo de despoblación extremo, intenso, importante o en declive intenso. (máximo 2,5 puntos):
- Municipio en riesgo extremo o intenso de despoblación **(2,5 puntos)**.
 - Municipio en riesgo importante de despoblación **(2 puntos)**.
 - Municipio en declive intenso de despoblación **(1,5 puntos)**.

Aquellas solicitudes que no alcancen una **puntuación mínima de 35 puntos** en la suma de la puntuación de los criterios a) y b), serán desestimadas.

En caso de **empate** en la puntuación otorgada, este se dirimirá a favor de:

- a) La empresa de **menor antigüedad**.
- b) Ante la misma antigüedad, la empresa con **mayor puntuación en los criterios a), b) y c)**, sucesivamente.

11. CONCESIÓN

La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el **plazo máximo de 6 meses** contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

12. JUSTIFICACIÓN

1. Hasta el 1 de septiembre de 2026 (incluido): podrán presentar una declaración de gastos voluntaria.
2. Hasta el 5 de octubre de 2026 (incluido): segunda declaración de gastos.
3. Hasta el 4 de enero de 2027 (incluido): justificación de las actuaciones realizadas y los gastos facturados y pagados desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, incluirá.
 - a. Memoria justificativa de las actuaciones realizada
 - b. Relación de todos los gastos subvencionables en formato Excel
 - c. Copia de las facturas y justificantes de pago.
 - d. Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas y las liquidaciones tanto de Seguridad Social como de IRPF y sus correspondientes justificantes de pago.
 - e. En el caso de alquiler de locales, el contrato de arrendamiento debidamente formalizado.

- f. En el caso de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales, copia de la solicitud al Registro de la OEPM.
- g. El formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora"

En el caso de que la documentación se presenté con **posterioridad** a los plazos señalados, pero dentro de los **5 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5%** la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

13. OBLIGACIONES

- a) Presentar de manera telemática, en el **plazo de un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones.
- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base 12.
- c) Las beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos.
- d) Se incluirá en un lugar visible de la página Web de la empresa a partir de la fecha de la resolución de concesión, la siguiente frase: **"Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2026 de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica"**.
- e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial.
- f)) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuando la ejecución del presupuesto sea inferior al 65% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión de la ayuda, se aplicarán las siguientes penalizaciones.

Intervalo de porcentaje de ejecución	Porcentaje de reducción de la ayuda
0-40	100
40-45	60
45-50	40
50-55	30
55-60	20
60-65	10

Ejecución igual o **inferior al 40%**: las actuaciones **no serán subvencionadas** y se declarará la pérdida o el reintegro de la totalidad de la ayuda con intereses.

14. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones de esta convocatoria **son compatibles**, para los mismos gastos, con otras subvenciones, ayudas o ingresos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.

15. AYUDA DE MINIMIS.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria **tienen el carácter de ayudas de minimis** conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).